Agencia de Renovación
del Territorio

**AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000260 DE 2025**

**(02 DE ABRIL DE 2025)**

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SG 0005 MC 2025"*

**LA SECRETARIA GENERAL**

**DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 000677 del 2 de octubre de 2017, modificada por la Resolución 000487 del 7 de septiembre de 2020, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Decreto 2366 del 7 de diciembre de 2015, se crea la Agencia de Renovación del Territorio, ART, se determina su objeto y estructura, como una "agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera", Agencia que cambia su adscripción del Sector Agricultura al Sector Presidencia de la República en virtud de lo señalado en la Ley 1955 de 2019.

De conformidad con el Decreto de creación, la Agencia de Renovación del Territorio "tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país".

Que el Decreto 1223 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio" establece la Estructura y Funciones de la Agencia, estipula en el artículo 24 las funciones de la Secretaría General, entre las cuales se destaca y aplica para la presente necesidad: "(...) 15. Impartir los lineamientos para planificar, dirigir y coordinar la contratación de la Agencia. (...)".

Que la Resolución 000064 del 20 de febrero de 2017, en concordancia con la Resolución 000486 de 2020 "Por la cual se crean unos grupos de trabajo en la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio", en su artículo noveno crea "el Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos ", así mismo, en su artículo décimo establece las funciones del Grupo, dentro de las cuales para el objeto contractual del presente proceso se destaca: "(...) 2. Programar en coordinación con el grupo contractual, los procesos de contratación requeridos para el funcionamiento administrativo de la Agencia de Renovación del Territorio. (...) 6. Velar por la prestación de los servicios de aseo, cafetería, vigilancia, operador logístico y demás servicios generales que se requieran para el correcto funcionamiento de la Dirección. (...)".

La Agencia de Renovación del Territorio – ART, tiene presencia a nivel nacional y se encuentra organizada con una sede central en la ciudad de Bogotá y sedes en las dieciséis (16) subregiones que establece el Decreto 893 de 2017, contando con

inmuebles donde funcionan las mencionadas sedes, en los cuales se desarrollan actividades administrativas y misionales de acuerdo con el fin encomendado.

De igual manera, la entidad cuenta con una bodega ubicada en la ciudad de Bogotá, donde reposa el archivo central y el inventario de activos y elementos de consumo que rotan por la entidad.

En dichos inmuebles se encuentran laborando los funcionarios y adelantan actividades los colaboradores de la Entidad, allí se ubica el inventario que tiene a cargo la entidad que comprende muebles de su propiedad y otros respecto de los cuales es legalmente responsable.

Teniendo en cuenta que le corresponde a la ART velar por la adecuada protección y custodia, tanto de los bienes que conforman su patrimonio, como de aquellos de los cuales es legalmente responsable y propender por la seguridad de quienes laboran y se movilizan al interior de las diferentes sedes, la Entidad debe adelantar las acciones necesarias con el fin de prevenir riesgos, hechos y registros que atenten contra la seguridad de estos.

En atención a lo anterior, resulta indispensable ofrecer seguridad en general, tanto para funcionarios, colaboradores, bienes y visitantes a las instalaciones de la ART, requiriéndose recurso humano y/o medios tecnológicos con el fin de prevenir hechos delictuosos o situaciones que pongan en riesgo a cualquiera de los mencionados anteriormente; en atención a ello, se requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con las siguientes características:

I. Para la sede Bogotá D.C.: Guarda fijo sin arma, distribuidos en 2 turnos así: lunes a viernes de 6:00 am a 2:00 pm y de 2:00 pm a 10:00 pm y sábado en el horario de 7:00 am a 14:00, se aclara que es un solo guarda fijo sin arma el día sábado, sin festivos, con celular o medio de comunicación y detector de metales de mano.

II. Alarmas: Instalación, monitoreo, reacción y puesta en disposición de alarmas, con servicio de lunes a domingo 24 horas.

Descripción de las Alarmas: Las alarmas deben contar con panel de control, fuentes de energía, detectores de movimiento, barreras fotoeléctricas, botones o pulsadores de pánico, detectores de impacto o vibración, detectores de ruptura de vidrio, detectores de humo fotoeléctrico y sirenas.), uno por cada una de las siguientes sedes: en las ciudades de Bogotá (Bodega Fontibón), Medellín, Mocoa, Popayán, Tumaco, Monteria, Villavicencio, Cúcuta, Ibague, Florencia, Sincelejo, Arauca, Santa Marta, Apartado, Buenaventura, Quibdó, Barrancabermeja.

III. Cámaras: Instalación, monitoreo, reacción y puesta en disposición de treinta y tres (33) cámaras con servicio 7*24 (lunes a domingo 24 horas).

Descripción de la Cámara: cámara mini domo IP Full HD 1080p con Leds de interior. Las cámaras deben incluir todos los accesorios necesarios para su funcionamiento Descripción de la Cámara: cámara mini domo IP Full HD 1080p con Leds de interior. Las cámaras deben incluir todos los accesorios necesarios para su funcionamiento; los servicios se prestarán en la sede de la Agencia de Renovación del Territorio ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

IV. Sistema DVR: Instalación sistema DVR en disposición de 33 cámaras, con servicio 7*24 (lunes a Domingo 24 horas), es importante el monitoreo constante de las cámaras en aras de garantizar la seguridad y efectiva reacción ante eventualidades. los servicios se prestarán en la sede central de la Agencia de Renovación del Territorio ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

V. Sistema DVR: Instalación sistema DVR con salida para internet móvil y puesta en disposición de cámaras, con servicio 7*24 (lunes a Domingo 24 horas). Se requiere que el sistema de cámaras tenga conexión a internet móvil, puesto que las instalaciones de la bodega no tiene servicio de Internet, sin embargo es importante el monitoreo constante de las cámaras en aras de garantizar la seguridad y efectiva reacción ante eventualidades, los servicios se prestarán en la bodega de la Agencia de Renovación del Territorio ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

VI. Cámaras: Instalación, monitoreo, reacción y puesta en disposición de dos (2) cámaras con servicio 7*24 (lunes a domingo 24 horas). Descripción de la Cámara: cámara mini domo IP Full HD 1080p con Leds de interior, las cámaras deben incluir todos los accesorios necesarios para su funcionamiento, así como la trasmisión de datos a partir de Internet móvil, Los servicios se prestarán en la bodega de Renovación del Territorio ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. (CRA 98 No 25 G -10 bodega 17 centro empresarial el Dorado) o donde ésta funcione.

El servicio de vigilancia y seguridad privada de la ART, a la fecha es prestado en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. SG 0195-202, cuyo objeto es la prestación del "(...) servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano sin arma, monitoreo de alarmas y monitoreo del sistema del Circuito Cerrado de Televisión – CCTV, con instalación, reacción y puesta en disposición de los medios tecnológicos requeridos, con todos los accesorios necesarios para las diferentes sedes de la entidad, según se requiera", el cual tiene como fecha de terminación inicial el 30 de abril del año en curso

Teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento del contrato de vigilancia y seguridad privada de la Agencia, y teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia y seguridad privada se requiere de manera ininterrumpida con el fin de brindar seguridad a todos sus colaboradores, visitantes y a los bienes muebles e inmuebles de la entidad y sobre aquellos de los cuales es legalmente responsable, se realiza el presente estudio previo.

La necesidad descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad

Que el El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamente la Contratación Estatal en Colombia y en lo no regulado por estas, se aplicaran las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables por las Entidades Estatales para realizar la escogencia del contratista con la oferta más favorable, con fundamento en los principios de la Contratación Estatal. Estas modalidades son; la Licitación Pública, por regla general, y a su turno como excepciones a esta última, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Entre las causales para la aplicación de la selección abreviada se encuentra la señalada en el literal b) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*

Indicando que se entenderá por menor cuantía los valores que allí se consignan atendiendo a los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales.

El presupuesto de la ART para esta vigencia no supera los 120.000 SMMLV; por tanto, la Menor Cuantía para la entidad es hasta 280 SMMLV, conforme la Circular 002 de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto a contratar, la naturaleza del mismo y el presupuesto oficial de la presente contratación, el cual, conforme el análisis del sector, asciende a la suma de hasta **CIENTO TRECE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($113.059.967),** incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección; esto es 79,42 SMMLV; la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada de menor cuantía la cual se adelantará de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El valor del contrato corresponderá al de la oferta presentada por el proponente que resulte adjudicatario en el proceso de selección

Que, el valor del proceso se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

| No. | Fecha | Valor | Proyecto o posición catálogo de gasto | Recurso |
|---|---|---|---|---|
| **11525** | 20-01-2025 | 151.807.553,00 | A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE | 10 |

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 este proceso SI es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial NO supera los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US125.000). Sumado a lo anterior, dentro del término establecido en el proyecto de pliego de condiciones, se presentaron DOS (2) solicitudes de limitación, peticiones que cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, por lo tanto, el presente proceso de selección se limitará a MIPYMES nacional.

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 19 de marzo de 2025 se publicó el aviso de convocatoria pública

del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SG 0005 MC 2025, con el fin que todos los interesados conocieran las condiciones generales del proceso en comento.

Que en la misma fecha, el Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la ART publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones electrónico con todos los documentos, anexos y formatos proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. **SG 0005 MC 2025**, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a dichos documentos.

Que durante el término fijado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. **SG 0005 MC 2025**, se recibieron observaciones, las cuales fueron contestadas por la entidad dentro del término establecido en el cronograma.

Que de acuerdo con los plazos del cronograma inicial, y la fecha en que se realice la apertura real del presente proceso de selección, el cronograma establecido no tiene modificaciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedida de los estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la ley de apropiaciones, según sea el caso, requisitos que ya se cumplieron.

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria general de la Agencia de Renovación del Territorio,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. **SG 0005 MC 2025**, el cual tiene por objeto: *"Prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con recurso humano sin arma, monitoreo de alarmas y monitoreo del Circuito Cerrado de Televisión – CCTV, con la instalación, reacción y puesta en disposición de los medios tecnológicos requeridos con todos los accesorios necesarios para las diferentes sedes de la entidad, según se requiera".*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso cuya apertura se realiza a través del presente acto administrativo, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5º del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer el control social al presente proceso de Selección Abreviada por de menor cuantía.

**ARTÍCULO CUARTO:** Teniendo en cuenta que se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso se limita a MIPYMES nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** El pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos e información que se genere durante el proceso Selección Abreviada de menor cuantía No. **SG 0005 MC 2025**, pueden consultarse en la plataforma del SECOP II donde se desarrolla el proceso, cuyo enlace es: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7868703&isFromPublicArea=True&isModal=False

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP II.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., al segundo 2º día del mes de abril de 2025.

**ADRIANA OVIEDO LOZADA**
Secretaria General
Agencia Renovación Del Territorio – ART

Revisó: Liliana Pantoja Mesías- Coordinadora GIT Contratación.
Elaboró: Oscar Delgado – Abogado Contratista.